



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso Verbal de Pertinencia Urbana.

Rad: N° 47-189-31-53-002-2021-00051-00.

Demandante: EVA ALINA PRATO MORÁN.

Demandados: ROSA CECILIA ARZA DE RAVACHI y PERSONAS INDETERMINADOS.

Ciénaga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

La señora EVA ALINA PRATO MORÁN por conducto de apoderado judicial, presentó demanda Verbal de Pertinencia contra de la señora ROSA CECILIA ARZA DE RAVACHI y PERSONAS INDETERMINADAS, para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, mediante auto del 21 de mayo, por factor territorial a la Oficina de Reparto de esta ciudad, quien lo asignó por sistema Tyba a este Despacho, razón por la cual se **AVOCARÁ** el conocimiento y se realizará su estudio a fin de determinar si cumple los presupuestos para su admisión.

Analizado el expediente se observan los siguientes defectos:

- No existe prueba actualizada del avalúo catastral del predio objeto de proceso, requiriéndose para efectos de determinar la competencia y trámite del proceso - numeral 3° del art. 26 CGP.
- La cuantía fijada por el apoderado judicial de la parte demandante en \$120.000.000 no sería suficiente para continuar con el trámite en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el canon 20 numeral 1° y 25 del C.G.P.
- El certificado por expedido por la respecta a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, referente al bien identificado en el folio de matrícula 222-5315 está desactualizado, pues ostenta un término superior a los 30 días anteriores a la presentación de la demanda.

- Dentro de las pruebas aportadas menciona que aporta la cédula de ciudadanía de la señora EVA ALINA PRATO MORÁN, sin embargo no se encuentra anexa al expediente.
- No identifica dirección electrónica de la demandante, demandada y testigos; o en el caso que no las conozco, deberá expresarlo.

Por lo anterior, se dispondrá su inadmisión, concediendo al demandante un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Proceso Verbal de Pertenencia seguido por la señora EVA ALINA PRATO MORÁN contra ROSA CECILIA ARZA DE RAVACHI y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Concédase a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

067d691ee71b80d3de46ccb9331bc18d859a78a6e930e86613f54e7662c
78df6

Documento generado en 18/06/2021 02:04:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>